



E / 1176

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 01 DIC. 2008

VISTO: la gestión de la Presidencia de la República solicitando la adecuación de los viáticos de su personal;

RESULTANDO: que la gestión se fundamenta en la constatación de que las partidas para viáticos otorgadas a los funcionarios de acuerdo a la escala prevista por el Decreto 67/999 de 3 de marzo de 1999 y sus modificativos, resultan insuficientes;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 1º del Decreto 425/008 de 4 de setiembre de 2008 autorizó al Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Unidad Ejecutora 014 "Dirección General de Comercio" y al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" en todas sus Unidades Ejecutoras, a incrementar sobre la escala básica establecida en hasta el 75 % (setenta y cinco por ciento), el monto de los viáticos diarios otorgados a funcionarios para comisiones de servicios que deban alejarse más de 150 kilómetros del lugar habitual de trabajo;

II) que se entiende conveniente extender dicha autorización al Inciso 02 "Presidencia de la República" en todas sus Unidades Ejecutoras;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Extiéndese al Inciso 02 "Presidencia de la República" en todas sus Unidades Ejecutoras, la autorización concedida por el artículo 1º del Decreto 425/008 de 4 de setiembre de 2008.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

2008 / 02001 / 01006